

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobación definitiva de ordenación e imposición de contribuciones especiales para la realización de la obra alumbrado exterior, en calle La Mies.

No habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Ampuero el 26 de mayo de 2005, sobre ordenación e imposición de contribuciones especiales para la realización de la obra «Alumbrado exterior en Calle La Mies de Ampuero», transcurrido el plazo de exposición pública del mismo tras la publicación en el BOC número 108, de fecha 7 de junio de 2005, se eleva el mismo a definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el acuerdo objeto del presente anuncio, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ampuero, 19 de diciembre de 2005.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

05/16798

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del día 8 de Noviembre del 2005, por el que se aprueban las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas de Apertura de Establecimientos, de Alcantarillado, de Licencias Urbanísticas, de Barracas, Casetas, Industrias Callejeras y Ambulantes, de Suministro de Agua Potable, y del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, el citado acuerdo se entiende definitivo como establece el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se procede a la publicación de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas de acuerdo con el artículo 17.4 del citado texto legal.

Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza reguladora de Tasa de Apertura de Establecimientos, dando nueva redacción a su artículo número 10: Tarifas, en los términos que seguidamente se detallan:

- | | |
|---|----------------|
| A) Bancos, hoteles y similares | |
| - Hasta 100 m2 de superficie | 1.070,00 euros |
| - De 101 a 500 m2 de superficie | 1.220,00 euros |
| - De más de 500 m2 de superficie | 1.825,00 euros |
| B) Agentes de seguros, oficinas y similares | 100,00 euros |
| C) Bares, cafés y similares | 75,00 euros |
| D) Locales comerciales, restaurantes y similares: | |
| - Hasta 100 m2 de superficie | 100,00 euros |
| - De 101 a 500 m2 de superficie | 200,00 euros |
| - De más de 500 m2 de superficie | 500,00 euros |
| E) Estaciones de servicios-gasolineras | 2.000,00 euros |
| F) Canteras y tratamientos de áridos | 3.000,00 euros |

También se acuerda modificar el artículo 3º de la Ordenanza en el apartado c), añadiendo que se entenderá por traspaso y cambio de titularidad cuando se produzca una alteración en las condiciones objetivas del local.

Ordenanza reguladora de la Tasa de Alcantarillado, dando nueva redacción a su artículo número 9: Tarifas, en los términos que seguidamente se detallan:

- | | |
|---|----------------|
| A) Por acometida de viviendas, naves y locales Industriales | 73,40 euros |
| B) Por cuota conservación de la red | 8,60 euros/año |

Ordenanza reguladora de la Tasa de Licencia Urbanística, dando nueva redacción a su artículo número 3: Cuota Tributaria en los términos que seguidamente se detallan:

- | | |
|---|-------------|
| - Mínimo por licencia | 16,48 euros |
| A) Obras cuyo presupuesto no supere 3.000,00 euros | 4,12 % |
| B) Obras cuyo presupuesto este entre 3.000,00 euros y 18.000,00 euros | 3,6 % |
| C) Obras cuyo presupuesto exceda de 18.000,00 euros | 3 % |
| - Licencias de 1.ª utilización | 65,00 euros |
| - Por parcelaciones en suelo Urbano | 65,00 euros |
| - Por parcelaciones en suelo No Urbanizable | 65,00 euros |

Ordenanza reguladora de la Tasa de Barracas, Casetas e Industrias Callejeras y Ambulantes, dando nueva redacción a su artículo número 6: Tarifas, en los términos que seguidamente se detallan:

- | | |
|---------------------------------|----------------------|
| A) Mercadillo semanal: | |
| - Puestos y casetas fijos | 0,80 euros/m. lineal |
| - Puestos y casetas ocasionales | 1,55 euros/m. lineal |
| B) Feria de Ganado: | |
| - Puestos, barracas, casetas | 3,10 euros/m.lineal |

Ordenanza reguladora de la Tasa de Suministro de Agua, dando nueva redacción a su artículo número 6 la tarifa a aplicar será la siguiente:

- | | |
|---------------------------------|------------------|
| A) Conexión o Enganche | 73,40 euros/año |
| B) - Consumo mínimo hasta 50 m3 | 4,89 euros/trim. |
| - Consumo de 50 m3 en adelante | 0,53 euros/m3 |

Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, las tarifas a aplicar serán las del cuadro-resumen siguiente:

- | | |
|---------------------------------|--------------|
| A) Turismos: | |
| 51. Menos de 8 HP | 15,71 euros |
| 52. De 8 hasta 12 HP | 42,54 euros |
| 53. Más de 12 a 16 HP | 89,87 euros |
| 54. Más de 16 HP | 111,65 euros |
| B) Autobuses: | |
| 61. Menos de 21 plazas | 103,75 euros |
| 62. De 21 a 50 plazas | 147,80 euros |
| 63. Más de 50 plazas | 184,58 euros |
| C) Camiones: | |
| 11. Menos de 1.000 kilogramos | 52,53 euros |
| 12. De 1.000 a 2.999 kilogramos | 103,75 euros |
| 13. De 3.000 a 9.999 kilogramos | 147,80 euros |
| 14. De 10.000 kilogramos y más | 184,58 euros |
| D) Tractores: | |
| 41. Menos de 16 HP | 22,04 euros |
| 42. De 16 a 25 HP | 34,20 euros |
| 43. Más de 25 HP | 103,75 euros |
| E) Remolques: | |
| 21. Menos de 1.000 kilogramos | 22,04 euros |
| 22. De 1.000 a 2.999 kilogramos | 34,20 euros |
| 23. De más de 2.999 kilogramos | 103,75 euros |
| F) Motocicletas: | |
| 31. Ciclomotores: | |
| 32. Hasta 125 cc. | 5,60 euros |
| 33. De 126 a 250 cc. | 9,53 euros |
| 34. De más de 250 cc. | 19,16 euros |
| 35. De 500 a 1.000 cc. | 37,85 euros |
| 36. De más de 1.000 cc. | 74,67 euros |

Arenas de Iguña, 30 de diciembre del 2005.—El alcalde en funciones, Ramón Morais Valles.

06/113